



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA II

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

EXPEDIENTE NRO.: 36277/2024

AUTOS: YFRAN, MARTÍN DIEGO C/ COTO CICSA Y OTRO S/ DESPIDO

En la Ciudad de Buenos Aires, luego de deliberar, a fin de considerar los recursos deducidos en autos y para dictar sentencia en estas actuaciones, practicado el sorteo pertinente, en la fecha de firma indicada al pie de la presente el Tribunal procede a expedirse de acuerdo con los fundamentos que se exponen a continuación.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El 21/8/25 se [homologó](#) el [acuerdo conciliatorio](#) celebrado entre las partes, por la suma de \$7.000.000.- A su vez, se regularon los honorarios de la perito contadora en la cantidad de 1 UMA.

La citada profesional [cuestiona](#) los emolumentos regulados a su favor, por considerarlos exiguos.

En atención a la calidad, mérito y extensión de los trabajos profesionales realizados por la experta interviniente en la instancia de grado, considerando que la citada profesional no pudo llevar a cabo la labor pericial encomendada, de conformidad con las pautas establecidas en los arts. 16, 21 y cctes. de la ley 27423, los emolumentos cuestionados no se exhiben reducidos, por lo que corresponde confirmarlos.

Por lo que **el Tribunal RESUELVE:** Confirmar los honorarios regulados en la instancia anterior a la perito contadora.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

José Alejandro Sudera
Juez de Cámara

Andrea E. García Vior
Jueza de Cámara

M.F.G.

